

RIO GALLEGOS, 07 FEB 2017

VISTO:

El Expediente N° 72.564/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota presentada por el agente Jorge Pablo GIMENEZ, solicitando licencia especial los días 1, 2, 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2016, para rendir examen final en el Instituto Superior de Enseñanza Técnica en la carrera Tecnicatura Superior en Generación de Redes Eléctricas;

QUE por Nota N° 1060/16 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista del agente involucrado y que la solicitud se encuadra en el Decreto N° 3413/79 - Capítulo IV Licencias Extraordinarias, Artículo 13°, I Con goce haberes, Inciso a) Para rendir exámenes. La licencia por exámenes se concederá por un lapso de VEINTIOCHO (28) días laborables a los agentes que cursen estudios terciarios o posgrado...este beneficio será acordado en plazos de hasta SEIS (6) días por examen de nivel terciario o posgrado...Al reintegrarse al servicio el agente deberá presentar el o los comprobantes que ha rendido examen, extendido por el respectivo establecimiento educacional;

QUE la Dirección de Acceso Permanencia y Bienestar Universitario ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER Licencia Extraordinaria con goce de haberes para rendir examen, al agente Jorge Pablo GIMENEZ (C.U.I.L. N° 20-25307863-5) en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo - Área Acceso Permanencia y Bienestar Universitario - Sector Equipo de Servicios Generales - Categoría SIENTE (7) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente que posee en esta Unidad Académica, los días 1, 2, 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que al agente citado en el Artículo 1° le quedarán pendientes VEINTIDOS (22) días de dicha licencia.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el agente citado en el Artículo 1°, al reintegrarse al servicio, deberá presentar ante el Departamento Administración de Personal, la certificación de haber rendido los exámenes finales correspondientes.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el Departamento Administración de Personal incorporará a los actuados, la certificación mencionada en el Artículo anterior.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-

DISPOSICION



N° 005



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA
UNPA MARG